

Citibank - Colombia S.A.



Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA
Atn. LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SIGULAR RAD 2015-00132-00 de **BANCO WWB S.A.** contra **LUIS ALBERTO CARABALI AYALA**
Oficio No 411

ANEXOS: Si.

Respetada señora Villamizar:

En atención al oficio de la referencia, **FERNANDO AUGUSTO MEDINA ROJAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de CITIBANK COLOMBIA S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa al presente escrito, respetuosamente:

MANIFIESTO

Se recibió en las dependencias de Citibank Colombia S.A. el día 5 de marzo de 2021 el oficio No 411 de fecha 21 de febrero de 2021, mediante el cual se procede a requerir a la entidad para dar cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante oficio 0725 del 19 de agosto de 2015 y comunicada mediante Oficio Circular 1010 del 24 de agosto de 2015.

Nos encontramos realizando las validaciones internas respecto del procesamiento de los oficios No 725 y 1010 referidos en su comunicación; sin embargo, para completar su identificación resulta necesario que nos sean remitidos los soportes de radicación de los referidos oficios en que conste la fecha de presentación a Citibank.

Ahora bien, respecto a la actuación en el proceso en referencia, informamos que el demandado **LUIS ALBERTO CARABALI AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.740.586, no tiene vínculo comercial con Citibank Colombia S.A. y, por lo tanto, no es titular de productos sujetos de embargo.

PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR CITIBANK COLOMBIA S.A.

207
Recibido por
Fecha
Hora
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA
J. Villamizar
Marzo-15-21

Citibank - Colombia S.A.



En consecuencia,

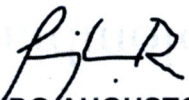
SOLICITO

Tener en cuenta la anterior manifestación para los fines legales pertinentes.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de CITIBANK COLOMBIA SA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,


FERNANDO AUGUSTO MEDINA ROJAS,
Citibank Colombia S.A.
Anexos:(2 Folios).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9121209564532423

Generado el 11 de marzo de 2021 a las 21:01:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CITIBANK-COLOMBIA
Podrá utilizar solamente la expresión CITIBANK

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Bancaria Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1953 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 19 de noviembre de 1976 (Estatutos aprobados por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3658 del 23 de diciembre de 1976), bajo la denominación BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA Es una sociedad Bancaria Comercial

Escritura Pública No 2809 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad cambió su nombre por el de CITIBANK-COLOMBIA pudiendo utilizar solamente la expresión CITIBANK.

Escritura Pública No 2003 del 31 de agosto de 1993 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el Banco CITIBANK-COLOMBIA absorbe a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "COLFIN", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1886 del 19 de octubre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de CITIBANK COLOMBIA S.A. como entidad absorbente y LEASING CITIBANK S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbida sin liquidarse, protocolizada mediante Escritura Pública 7399 del 26 de noviembre de 2007 Notaria Veinte de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banco será el representante legal de la entidad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Los Vicepresidentes del banco, elegidos específicamente para esa finalidad por la Junta Directiva, suplirán al Presidente del banco en sus faltas accidentales o permanentes. La Junta Directiva podrá designar también como Suplentes del Presidente a miembros de la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente pueden actuar en forma separada y tendrán sus mismas facultades. El Presidente del banco podrá tener varios Suplentes, quienes deberán ser designados por la Junta Directiva, deberán ocupar el cargo de Vicepresidentes y quienes suplirán al Presidente en sus faltas accidentales o permanentes. **FUNCIONES:** Corresponde al Presidente del Banco. a) Representar al Banco como Persona Jurídica que es, en todos sus actos. b) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos negocios, contratos y operaciones conforme al reglamento que dicte la Junta Directiva. c) Nombrar aquellos empleados que no sean designados por la Asamblea o la Junta Directiva. d) Dirigir los negocios del Banco. e) Otorgar los poderes necesarios para que otra persona o personas representen en forma transitoria al Banco en asuntos de carácter judicial, administrativo, comercial o

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9121209564532423

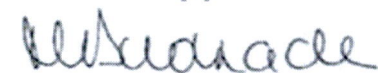
Generado el 11 de marzo de 2021 a las 21:01:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

fiscal. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Convocar a la Junta Directiva. h) ejecutar, cumpliendo los requisitos exigidos por estos estatutos, a nombre del Banco toda clase de operaciones de carácter comercial y financiero y i) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (E. P. 2.288 del 13 de julio de 2016 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Antonio Del Valle Matamoros Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 1139130	Presidente
Luis Enrique Tellez Peñarete Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79523252	Suplente del Presidente
Felipe Tirado Hoyos Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 79517587	Suplente del Presidente
Francisco Javier Baquerizo Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 79652520	Suplente del Presidente
Martin Alberto Mejia Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 94454894	Suplente del Presidente
Mayra Zulay Rico Sandoval Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 60386123	Suplente del Presidente
Gabriel Enrique Manzano Briceño Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 370390	Suplente del Presidente
Adriana Camacho Cotrino Fecha de inicio del cargo: 24/05/2018	CC - 51779386	Suplente del Presidente
Carolina Temprano Galiana Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 39791581	Suplente del Presidente
Pedro Manuel Ogliastri Turriago Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79953124	Suplente del Presidente
Liliana Alexandra Montañez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 52538906	Suplente del Presidente
Fernando Augusto Medina Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 79382181	Suplente del Presidente
Héctor Ramirez Daccach Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 16917008	Suplente del Presidente



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO WWB S.A. – SUBROGATARIO PARCIAL FNG.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARABALI AYALA
RADICACION: 2015-00132-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 07 DE ABRIL DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO WWB S.A. – SUBROGATARIO PARCIAL FNG.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARABALI AYALA
AUTO: No. 393
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO INFORME Y GLOSA - REQUIERE

Pasa a despacho el presente proceso, advirtiendo sobre la comunicación allegada por FERNANDO AUGUSTO MEDINA ROJAS, quien obra en su calidad de Suplente del Presidente, referente a la validación interna respecto del procedimiento de los oficios Nos. 725 y 1010 referidos en la comunicación, sin embargo, para completar su identificación resulta necesario que le sea enviados los soportes de radicación de los referidos oficios, en que consten la fecha de presentación a Citibank.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- **PONER** en conocimiento de la parte interesada, lo informado en el documento arriba relacionado, para los efectos legales correspondientes y glosarlos al infolio.

2.- **REQUERIR** a las entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO WWB, BANCO GNB, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que informen el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio No. 411 de febrero 21 de 2020, en el cual se DECRETÓ embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el señor LUIS ALBERTO CARABALI AYALA, portador de la cédula No. 10`740.586 en las siguientes entidades bancarias ahí detalladas. LIMITANDO dicho embargo a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO WWB S.A. – SUBROGATARIO PARCIAL FNG.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARABALI AYALA
RADICACION: 2015-00132-00

PESOS MCTE. (\$78'000.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%. Anéxese copia simple del oficio en mención que se allegó con la petición.

PREVÉNGASE que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 593 Parágrafo Segundo del Código General del Proceso, deben dar cumplimiento a lo allí establecido. Se informa que al tenor de lo dispuesto en el numeral Parágrafo 2o del artículo 593 del Código General del Proceso, la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7941161823f2861a7ab0b8b550b90c47a124da1a2d2d3549d9c0574677c8f

Documento generado en 07/04/2021 02:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>